

El
como

manda

Andrés M.

Mea sobre cantidad de la yca

Q

8

5

1748

1748

22/13

~~1748~~

1606

Sección Civil y Judicial.

Vol: 1888

Nº: 6

Año: 1.788

Demanda de Francisco Fernández contra Francisco de Olayo

este yudo.

Folios: 1 al 3

Sección Civil y Judicial.

Vol: 1998

Nº: 8

Año: 1998

Demanda de Francisco Sánchez contra Francisco de Linares

entre otros.

Folios: 1 de 3

J. Gov. y Cap. Gen. de Indias

M. de Campo Juan de los Rios
 de la V. de Guayaquil. En la Villa de Guayaquil
 En dia veinte y siete de Mayo de noventa y cinco
 Decretos de la Real Audiencia de Guayaquil
 @ Deyendo que por traer la buena de las suplicas con el
 cargo de Notario metido en el paraje de los dias con lo que
 se debe obligar. que en dicha forma presento al
 qual me ha faltado ~~verdad~~ a efecto de cargar
 por las ocasiones con los apensos necesarios por lo que
 suplico a V. S. se sirva mandar que ante las Justicias
 de esta villa se obligan y conformandolos
 se acuerden a q. me trasque sea cargo con los costos
 de su Conduccion que es el sueldo por el servicio de noventa
 y cinco que se debe pagar en Guayaquil y viene
 de su atencion. A V. S. pido y sup. se sirva traerme
 por presentado contra el obligo. y de dar la provision
 que pide en Justicia y fueso lo informado de lo
 En Fernando
 de Guayaquil

Assump. on y Abril veinte y nueve de mill
 set. quax. y deho a =
 sea presentada con la oblig. on que se fize
 y Vista por el Señor Jn Marcos Jph de la
 Anazabal Cavallero del Orden de Santiago

Yo Coronel de los R. de su Mage.
Nro. Sr. Gov. y Cap. Genl. de esta
Prov. Mando que el Alc. de Madrid de
Mex. Coto de la Villa Rica administre
esta Cesta y tanto que pide, y fixa
lo que doi fec =

M. Zabala

Ante mi:
D. D. de Noveda
no. Co. or. da ff.
Gov. y haz.

En la Villa Rica Mayo 20 de 1546 años.
El Sr. D. Juan de Bermejo Cava de los R.
Alc. de ordinario de esta Villa Rica
decreto Antecedente, proveido por el Sr. Gov.
Genl. de esta Prov. de que ha hecho manifestar
al Cargo de los señores de la Villa de
guati manda parezca el Cap. Ponciano de O.
ahora el Conosim. de la obligacion de Coto y
de por otra parte al mandante, antesu Señal

y fecho de nonosimientto se prouee en esta
la proveyo y firmo de g. de y se =

Fortuna Jauallero
Paran
C. D. & C.

Misma
Leon de y de y
C. D. & C.

Mata Villa en veinte y vno de los mes y año
en cumplim. de lo mandado en el decreto de juicio
paricio ante dho. Señor Alcalde ordinario de primer
Voto, el C. Ponciano de Oviedo de quien recibí
el Juram. que hizo por Dion N. S. y una señal
de Cruz en forma de dho. So Cuyo Cargo prometió de
en Verdad de lo q. fuere pag. y siendo le demostada
la obligacion presentada arzo y era suya se cuba
bajo su firma q. debe la cantidad de Texu
y en ella se expresa q. esto es la vez q. de lo q. pa
sa so cargo del juram. q. he en q. se afirma y ver
fica lo firmo consumado de g. de y se =

Jauallero
C. D. & C.

Ponciano de Oviedo
C. D. & C.

pan temi
Leon de y de y
C. D. & C.

En la Villa Rica del Espiritu Santo en veinte y
dos de los mes y año. A vniendo visto el vecon
simientto q. he por el C. Ponciano de Oviedo de
obligam. y que confiesa ser suya y de esta
cantidad de Texu en ella contenida dijo que
deya mandar y mando ante de rececio dia

de la notificación de y pagar de la parte de man
dante las ciento y cinquenta @. de Texua. el día
de Quince de Mayo de este año que pasado el mes
de Mayo de Texua mandam. de ejecución contra
dijeron y breves por el y principal de
esta ley de cobranza de los rreynos mand
firmo de los doy fee =

Cavallero

ante
Lea de Godoy
escr. de la

en virtud y quibus de los mis años de los Alca
ordinarios de primer voto Ley notifique el auto de
al Cap. Don Juan de Oviedo que yo Lente
y firmo con migo =

Cavallero

Don Juan de Oviedo